



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **158** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **17 SET. 2015**

### VISTO:

El Proveído Gerencial de fecha 15/09/2015, El Informe N° 279- 2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15 de setiembre del 2015; Carta Nro.099-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO de fecha 07 de setiembre del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Coordinador de Supervisión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión respecto al Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", en fecha 07 de setiembre del 2015, presenta la Carta Nro.099-2015-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la obra.

Que el Gobierno Regional de Apurímac, suscribe el Contrato Gerencial Regional Nro.2024-2013-GR-APURIMAC/GG, con la empresa CONSORCIO ESPERANZA conformado por AB y P CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y A&S REPRESENTACIONES S.A.C. y PILAR SHEILA GINES MILLA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac".

Que, con fecha 28 de octubre del 2014, se cumple con el pago de Adelanto Directo al contratista, por la suma de S/. 745,828.98 (setecientos cuarenta y cinco mil con ochocientos noventa y ocho con 98/100 nuevos soles) equivalente al 20% del monto total del contrato. Posterior a ello, el 28 de mayo del 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo Nro.01 por diez (10) días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.028-2015-GR-Apurimac, siendo la nueva fecha de término de obra el 05/06/2015, luego se aprueba la Ampliación de Plazo Nro.02 por diecinueve (19) días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.063-2015-GR-APURIMAC, siendo la nueva fecha de término de obra el 24/06/2015. Con fecha 24/06/2015, se firma el Acta de Conciliación Nro.096-2015 del expediente Nro.095-2015, concediendo la entidad la Ampliación de Plazo Nro.03, por cuarenta y nueve (49) días calendario, estableciéndose fecha nueva de término de obra el 23 de agosto del 2015. Por otra parte con registro en el Asiento Nro. 341 del 23/08/2015 el Residente de Obra comunica la culminación de los trabajos y solicita la Recepción de la Obra ante lo cual el Jefe de Supervisión verifica la culminación de los trabajos y comunica que tramitará ante la entidad para nombrar el Comité de Recepción de Obra en el plazo de ley, cuya ocurrencia cual se encuentra consignado en Asiento Nro.342 del 24/08/2015 del cuaderno de obra correspondiente.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nro.138-2012-EF, con relación a la Recepción de la Obra y plazos, indica: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor", tales condiciones se han cumplido satisfactoriamente habiéndose certificado con las anotaciones en el Cuaderno de Obra en los asientos 341 y 342 y realizado las diligencias administrativas posteriormente.

Que, en atención a los antecedentes procedimentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 15 de setiembre del 2015, solicita a este Despacho Gerencial, la conformación de Comité de Recepción de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", proponiendo para ello a tres profesionales; por lo que en fecha 15 de setiembre del 2015, mediante Proveído Gerencial consignado con el expediente N°5285, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Por las consideraciones precedentemente referidas, la Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nro.184-2008-EF., y sus modificatorias, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 17/02/2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria José Manuel Ocampo de Pampachiri, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", la misma que está integrada por los siguientes miembros:

**COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
ARQ. JULIO CESAR MOLERO OYOLA	PRESIDENTE
ING. WILBER A. NUÑEZ PATIÑO	INTEGRANTE (JEFE DE SUPERVISION-TISAC)
ING. CALIXTO PALOMINO CANAVAL	INTEGRANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido por el artículo 210 del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista Consorcio ESPERANZA y a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, y estricto cumplimiento.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE;**



*[Handwritten Signature]*  
**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/G.G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
riz/Abog